

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Autorizan viaje de funcionario y profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a Brasil, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2012-MTC**

Lima, 22 de junio de 2012

VISTOS:

El Oficio No. 139/2012/SRI-ANAC de fecha 15 de mayo de 2012 emitido por el Superintendente de Relaciones Internacionales de la Agencia Nacional de Aviación Civil de la República Federativa del Brasil, el Memorandum No. 1508-2012-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe No. 247-2012-MTC/12 y el Memorando No. 637-2012-MTC/12 emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No. 139/2012/SRI-ANAC de fecha 15 de mayo de 2012 emitido por el Superintendente de Relaciones Internacionales de la Agencia Nacional de Aviación Civil de la República Federativa del Brasil, propone realizar una Reunión de Consulta entre las Autoridades Aeronáuticas de la República Federativa del Brasil y la República del Perú, del 25 al 26 de junio de 2012;

Que, la citada reunión tiene como objetivo que las Autoridades Aeronáuticas de ambos países puedan revisar los términos y alcances del marco bilateral actual en base al cual se desarrollarán los servicios de transporte aéreo entre ambos países, a fin de desarrollar y fortalecer las relaciones aerocomerciales y la integración entre ambos países, así como beneficiar a todos los agentes del sector del transporte aéreo;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de las señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Anita Fiorella Ghiorzo Paredes, profesionales de la citada Dirección General, asumiendo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de viáticos;

De conformidad con la Ley No. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, Ley No. 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de las señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Anita Fiorella Ghiorzo Paredes, profesionales de la citada Dirección General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 24 al 27 de junio de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, serán con cargo al presupuesto del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (para tres personas) US\$ 1,800.00

**Artículo 3.-** Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y las profesionales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; el mencionado funcionario y las profesionales deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

805784-5

### **Reclasifican jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HV-105, ubicada en el departamento de Huancavelica, como Ruta Nacional, asignándosele el Código N° PE-3S M**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2012 MTC/02**

Lima, 18 de junio de 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s. 84-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR y 170-2012/GOB.REG.-HVCA/PR del Gobierno Regional de Huancavelica; el Memorandum N° 1225-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proviás Nacional; el Informe N° 226-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorandum Nos. 1556-2012-MTC/14 y 1811-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2011-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, se derogó el artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, y se aprobó una nueva actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, estableciéndose que la Ruta N° HV-105 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Mcal. Cáceres La Mejorada) - Jullpacancha - Piscomarca - Molinos Paccho - cruza HV-106 - Dv. Huayanay - Dv. Andabamba - Calzada - Tororumi - Acobamba - Caja - Paloma - Marcas - Emp. PE-3S (Dv.



Marcas), ubicada en el departamento de Huancavelica, constituye una Ruta Departamental o Regional;

Que, con Oficios N°s. 84-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR y 170-2012/GOB.REG.-HVCA/PR de fechas 13 de marzo y 16 de abril de 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación definitiva de la Ruta Departamental o Regional N° HV-105 como Ruta Nacional, al amparo del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y su modificatoria, en adelante el Reglamento, por cuanto dicha vía interconecta los principales centros de producción agropecuarios e hidrobiológicos, lo que permitirá incrementar el desarrollo socio económico de la zona;

Que, mediante Memorandum N° 1225-2012-MTC/20 de fecha 09 de mayo de 2012; el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, opinó favorablemente respecto de la reclasificación definitiva de la citada Ruta Departamental o Regional como Ruta Nacional;

Que, con Informe N° 226-2012-MTC/14.07 de fecha 16 de mayo de 2012; la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, considera precedente la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional N° HV-105, como Ruta Nacional, puesto que al interconectar la referida carretera los principales centros de producción con los principales centros de consumo, reúne los criterios de jerarquización vial contenidos en el artículo 8 del Reglamento, y a efectos de posibilitar la intervención del Provias Nacional en la citada vía;

Que, mediante Memorandum Nos. 1566-2012-MTC/14 y 1811-2012-MTC/14 de fechas 16 de mayo y 06 de junio de 2012; el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito del Informe N° 226-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señaló que resulta precedente la reclasificación de la ruta solicitada por el Gobierno Regional de Huancavelica, asignándosele el Código N° PE-3S M;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC, por el Gobierno Nacional; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes antes citadas, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios señalados en el artículo 8 del Reglamento, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC;

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por el Provias Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y a lo solicitado por el Gobierno Regional de Huancavelica, resulta precedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HV-105 ubicada en el departamento de Huancavelica, como Ruta Nacional, asignándosele el Código N° PE-3S M;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° HV-105 de Trayectoria: Emp. PE-3S (Mcal. Cáceres La Mejorada) - Jullpacancha - Piscomarca - Molinos Paccho - cruza HV-106 - Dv. Huayanay - Dv. Andabamba - Calzada - Tororumi - Acobamba - Caja - Paloma - Marcas - Emp. PE-3S (Dv. Marcas), ubicada en el departamento de Huancavelica, como Ruta Nacional, asignándosele el Código N° PE-3S M.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

804643-1

## **Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, Chile y EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 316-2012 MTC/02**

Lima, 18 de junio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 206-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 110-2012-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud de dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de junio de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N°s. 10, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el